



RAP-PRD-022/08
REQUERIMIENTO

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo; a ocho de diciembre de dos mil ocho.

Vistos los autos del presente asunto y con fundamento en los artículos 6°, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO.- A efecto de la debida integración y para estar en aptitud de resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 6° de la Ley Estatal de Medios de Impugnación de Hidalgo, gírese oficio al Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad el disco compacto que dice contener ciento cuarenta y un placas fotográficas relativo a la denuncia electoral radicado bajo el expediente D.A.AYUNTA/25/08, ante el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Fabián Hernández García en calidad de Instructor, actuando con Secretario de Acuerdos Alfonso Verduzco Hernández, quien autentica y da fe.